



EL SALVADOR

**ACUERDO MARCO ENTRE
LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS
Y
EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**

La Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador.

CONSIDERAN:

- I. La Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) es una Agencia de Naciones Unidas, establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decisión 48/501 del 19 de septiembre de 1994, siendo parte integral de la misma, cuya condición, privilegios e inmunidad se rigen por la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946, ratificada por el Gobierno de El Salvador el 9 de julio de 1947, a través del Decreto Legislativo n.º 39, publicado en el Diario Oficial n.º 100 del 5 de diciembre de 1947.
- II. El Gobierno de El Salvador y la UNOPS celebraron el Acuerdo con el objeto de regular el estatus jurídico de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en El Salvador el cual fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2007 y ratificado por la Asamblea Legislativa el día 17 de mayo del mismo año, con lo anterior quedó incluido en el ordenamiento jurídico salvadoreño. Dicho Acuerdo establece las condiciones básicas de cooperación entre la UNOPS y el Gobierno, la cual cubre la realización de servicios de gestión de proyectos de toda índole que de común acuerdo sean identificados. En aquellos casos en que UNOPS ejecute proyectos financiados por el Gobierno, las condiciones y compromisos asumidos por ambas partes sobre la provisión de fondos, suministros, equipos y servicios u otra asistencia, se definirán en los proyectos que se firmen y que se denominarán acuerdos complementarios.
- III. Que el Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, mediante Acuerdo No. 1867/2013 de fecha 8 de noviembre de dos mil trece, ha expedido al Doctor Leonel Antonio Flores Sosa, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Plenos Poderes, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador suscriba el presente Instrumento.
- IV. Que de conformidad con los artículos 1, 4, 9, 18 letra i) y 19 letra c) de la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo 1263, de fecha 3 de diciembre de 1953; publicado en el Diario Oficial número 226, Tomo 161, del día 11 del mismo mes y año, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social es una Institución de derecho público,



que realiza los fines de seguridad social que dicha ley determina, siendo su representante legal el Director General del Instituto, y el Subdirector General cuando por cualquier motivo faltare el primero.

- V. Que conforme al Acuerdo número 2013 – 1346.NOV., emitido por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de noviembre de 2013, según consta en el Acta número 3543, se ha autorizado a la Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social para firmar este instrumento.
- VI. Que dentro de las limitaciones que establecen las Leyes y Reglamentos el ISSS es la instancia del Estado que cubre los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, por causa de: a) enfermedad, accidente común; b) accidente de trabajo, enfermedad profesional; c) maternidad; d) invalidez; e) vejez; f) muerte; y g) cesantía involuntaria. En este marco, los objetivos específicos que se ha planteado el ISSS son:
1. Brindar servicios integrales de salud y las correspondientes prestaciones económicas con trato humano y calidad, que satisfagan las necesidades de la Población derechohabiente
 2. Poseer una organización integral, funcional y eficiente que responda al cumplimiento de la visión institucional.
 3. Alcanzar la eficiencia y eficacia funcional en el proceso de abastecimiento de bienes y servicios para garantizar la satisfacción de los derechohabientes.
 4. Contar con un sistema participativo de evaluación que garantice la transparencia en la gestión a través del aporte de los ciudadanos.
 5. Incorporar gradualmente aquellos segmentos de población actualmente no cubiertos por el Régimen de Salud.
 6. Fortalecer la sostenibilidad financiera que permita la continuidad y oportunidad de los servicios que brinda la institución.
- VII. La Visión de la Dirección General para la administración del ISSS está orientada al gran reto del ISSS "Humanización de Servicios de Salud y Protección Social Integral" basado en cinco ejes fundamentales considerados indispensables para impulsar con mayor efectividad el trabajo institucional: 1) Trato Humano al Paciente / Derechohabiente, 2) Garantizar el Acceso a Medicamentos, 3) Transparencia en la Gestión Institucional, 4) Garantizar el Acceso a Citas, Procedimientos Médicos y Prestaciones Económicas, y 5) Promoción de la salud y prevención de las enfermedades y riesgos laborales.

Por lo que UNOPS y el Gobierno de la República de El Salvador a través del ISSS, sobre los fundamentos citados y de mutuo acuerdo, suscriben el presente:



EL SALVADOR

**ACUERDO MARCO ENTRE
LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS
Y
EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
(En representación del Gobierno de la República de El Salvador)**

Que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Este Acuerdo establece los términos y condiciones mediante los cuales UNOPS proveerá asistencia técnica al ISSS en distintas etapas, comprendiendo entre éstas, una serie de actividades orientadas a ser más efectivos y eficientes los procesos de compras y adquisiciones de bienes, obras y servicios.

Estos procesos estarán referidos a la optimización de flujos de gestión y operación; adquisición de equipos e insumos médicos básicos y especializados; diseño y desarrollo de sistemas de información de costos de servicios y operaciones implementadas por ISSS; y mejoramiento de las capacidades técnicas de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional.

En vista que, el Acuerdo deriva de un Convenio (Internacional) ratificado por El Salvador, las partes acordarán por escrito en cada caso los procedimientos a seguir para las adquisiciones y contrataciones que se aplicarán en la implementación de los paquetes de trabajo específicos.

SEGUNDA: UNOPS y el ISSS convienen en cooperar en las siguientes esferas de actividad:

- 1) Realización de acciones conjuntas para lograr la optimización de los principios de eficiencia, transparencia, competencia, equidad; integridad, economía en el proceso de pre-inversión y su correspondiente cadena de suministro;
- 2) Facilitar la identificación de puntos críticos del proceso de ejecución de los programas de inversión del ISSS bajo el enfoque de la cadena de suministros;
- 3) Apoyo en aumentar la eficiencia de la inversión a través de acciones que mejoren su ejecución en los procesos de la cadena de suministros;
- 4) Realización de acciones conjuntas conducentes a la prevención de prácticas corruptas y fraudulentas;
- 5) Elaboración de bases y documentos estandarizados, observando los requerimientos aplicables a cada una de las partes;
- 6) Desarrollo de capacitaciones específicas en materia de compras y contrataciones públicas, gestión de proyectos, gestión basada en resultados u otras que en común acuerdo se definan;
- 7) Elaboración o revisión de estudios de mercado, de datos relativos a registros y listados de proveedores y contratistas;



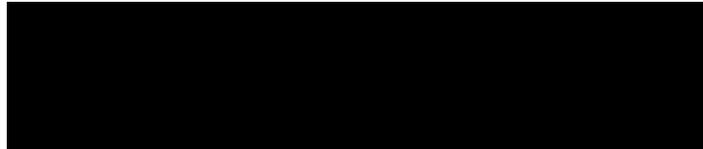
EL SALVADOR

- 8) Implementación de procesos de planificación de cadenas de suministro, de licitaciones y evaluaciones de propuestas contractuales;
- 9) Supervisión y construcción de obras, establecimiento de sistemas de aseguramiento de calidad, control de calidad, elaboración de planes de mitigación de riesgos, y garantizar la seguridad de la inversión;
- 10) Elaboración de estudios técnicos generales (impacto ambiental, impacto social, análisis de riesgos, modelo de estudios de factibilidad de proyectos de inversión) y específicos que se requieran;
- 11) Elaboración y/o revisión de sistemas de costos y presupuestos relativos a las adquisiciones;
- 12) Establecimiento de mecanismos de divulgación de información en los sistemas informáticos de las partes;
- 13) Adquirir mediante procedimientos y regulaciones propios de UNOPS, bienes, obras y servicios a favor del ISSS;
- 14) Cualquier otra forma de cooperación en que convengan UNOPS y el ISSS.

TERCERA: La asistencia técnica específica que brindará UNOPS al ISSS deberá ser delineada en los apéndices y anexos de este Acuerdo, los cuales se convertirán en parte integral del mismo, cuando estos sean firmados por los representantes legales de las partes. Dichos apéndices y anexos, deberán contener una descripción de la asistencia técnica que será provista por UNOPS, así como los recursos requeridos durante su vigencia y en el caso que haya colaboración, responsabilidades específicas o contrapartidas del ISSS, se deberá también indicar en los mismos.

CUARTA: La oficina designada por UNOPS para la coordinación y manejo de este Acuerdo, en donde todas las solicitudes por servicios que provengan de este Acuerdo deben presentarse a la dirección siguiente:

Dirección Regional para América Latina y el Caribe de UNOPS / Oficina en El Salvador



Correo electrónico: [Redacted]

Así mismo, la oficina designada por el ISSS para la coordinación y manejo de este Acuerdo donde todas las solicitudes por servicios que provengan de este Acuerdo deben de presentarse, es a la dirección siguiente:

ISSS



EL SALVADOR

Departamento de Cooperación Externa.

Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Nte., Tercer Nivel, Torre Administrativa, San Salvador, El Salvador.

Teléfono: (503) 2591-3437 (503) 2591-3443 (503) 2591-3296 (503) 2591-3097

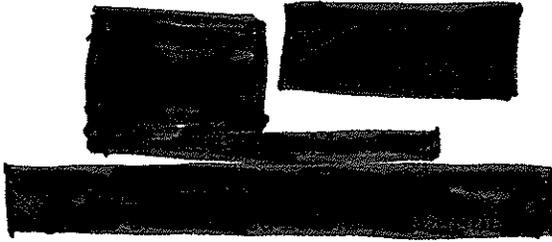
Correo Electrónico: [REDACTED]

QUINTA: El presente Acuerdo podrá ser modificado por escrito, mediante mutuo convenio entre las partes, suscrito por sus respectivos representantes legales.

SEXTA: Siendo este Acuerdo suscrito de buena fe, toda interpretación o controversia que se derive del mismo, respecto de su formalización, operatividad o cumplimiento, será resuelta por mutuo acuerdo.

SEPTIMA: La vigencia del presente Acuerdo tendrá carácter indefinido, y empezará a regir a partir de la fecha de su firma; sin embargo, podrá ser terminado por cualquiera de las Partes, dando aviso por escrito con por lo menos con noventa (90) días de anticipación. La notificación se entenderá hecha al momento de su recepción.

Y para que conste, lo firman los Representantes Legales de UNOPS y del ISSS, en dos ejemplares del mismo tenor.

<p>Por el Gobierno de El Salvador</p>  <p>Dr. Leonel Flores Director General Instituto Salvadoreño del Seguro Social</p> <p>Fecha: <u>5 de diciembre de 2013</u></p>	<p>Por la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)</p>  <p>Fecha: <u>5 de diciembre de 2013</u></p>
---	---